

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **UNARTE UNIVERSIDAD DEL ARTE DE PUEBLA, S.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UNARTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARIBEL VÁZQUEZ LORENZO, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL ALUMNO:

_____, ACTUANDO POR DERECHO PROPIO, YA QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO "LA(S) PARTE(S)", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara "UNARTE", a través de su representante, que:

- I.1 Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública con número de volumen ciento veinticuatro, instrumento 12,050, de fecha 22 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Salazar, titular de la Notaría número 2 de Zacapoaxtla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Zacapoaxtla, Puebla, constituida inicialmente bajo el régimen legal de asociación civil.
- I.2 Como se desprende de la escritura pública número 15,652, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Salazar titular de la Notaría número 2 de Zacapoaxtla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Zacapoaxtla, Puebla, su representada se transformó en sociedad civil.
- I.3 Tener por objeto social:
 - a) El realizar todas aquellas actividades relacionadas con la enseñanza superior, a través de licenciaturas y posgrados, como maestrías y doctorados, instrucción y educación de personas; la promoción y difusión de la cultura, el desarrollo académico; la investigación científica, artística y tecnológica; realizar acciones orientadas a integrar los esfuerzos de las diversas disciplinas, en torno a las tareas de superación académica; realizar acciones de capacitación en dichas áreas o personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas; participar, organizar y celebrar seminarios, diplomados, cursos, talleres, conferencias, congresos, convenciones, presentaciones de libros y conciertos y proporcionar servicios complementarios como cafetería, venta de libros y revistas, entre otros; la promoción y fomento educativo, cultural, artístico y científico; realizar lo conducente para obtener financiamientos que permitan el cumplimiento de los planes y programas de la sociedad y realizar cualquiera hechos y actos jurídicos anexos, conexos y similares, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda destinadas a influir en la legislación. No se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que se hubiere solicitado por escrito.
 - b) La adquisición y arrendamiento de útiles, enseres, accesorios, equipo, maquinaria, bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objetivo social.
 - c) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de derechos de propiedad industrial, de manera enunciativa, más no limitativa, de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualquiera otro derecho de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.
 - d) Dar y obtener toda clase de préstamos o créditos y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, o bajo cualquier otro título legal para la consecución de sus fines.
 - e) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avals de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero;
- f) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de créditos así como endosarlos y aceptarlos.
- g) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- h) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto.
- i) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, adiestramiento o desarrollo, así como trabajos de investigación.
- j) Dar o tomar en arrendamiento o comodato, y/o adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; y
- k) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

I.4 Contar con autorización otorgada por el Sistema Educativo Nacional Federal con Clave de Centro de Trabajo: 21MSU12561 y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

| Licenciatura | RVOE |
|--------------------------------|----------|
| Artes Plásticas | 20130439 |
| Arquitectura de Interiores | 20130438 |
| Arquitectura Sustentable | 20170026 |
| Comunicación y Nuevos Medios | 20193273 |
| Diseño Gráfico y Nuevos Medios | 20130440 |
| Diseño Industrial de Producto | 20160812 |
| Diseño de Modas | 20130441 |

| Maestría | RVOE |
|---|----------|
| Interiorismo | 20130444 |
| Producción y Teoría de las Artes Visuales | 20193274 |

I.5 La doctora Maribel Vázquez Lorenzo, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio, según consta en la escritura pública con número de volumen ciento veinticuatro, instrumento 12,050, de fecha 22 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Salazar, titular de la Notaría número 2 de Zacapoaxtla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Zacapoaxtla, Puebla, las que le fueron ratificadas mediante escritura pública número 15,652, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del mismo notario antes mencionado, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Zacapoaxtla, Puebla.

I.6 Tener domicilio en el número 81, de la calle Acatlán, en la Col. La Paz, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72160.

- I.7 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UUA100222LM1.
- I.8 A la firma del presente, o en cuanto le sea posible, la información que se acompañará como **Anexo "A"** a este Contrato, consistente en:
- La clave de acceso a la plataforma UNARTE.
 - Con esta clave de acceso se encuentra el Reglamento Académico de UNARTE, Universidad del Arte.
 - El manual de uso de la plataforma UNARTE.
 - La ficha de pago.

II. Declara el "ALUMNO", actuando por derecho propio, que:

II.1 Por sus generales dice llamarse _____

mayor de edad, de nacionalidad _____

originario(a) de _____

lugar donde nació el día _____ de _____

del año _____, de estado civil _____

estudiante de _____

con domicilio en _____

con plena capacidad jurídica y facultades necesarias para obligarse conforme a los términos de este Contrato. Se adjunta copia de los siguientes documentos del ALUMNO como **Anexo "B"** al presente Contrato:

- Credencial de Elector (copia y original para su cotejo).
- En caso de ser extranjero presentar la documentación migratoria.
- Solicitud de admisión (formato de datos del ALUMNO).
- Formato de historial médico.
- Comprobante de domicilio del ALUMNO.
- Datos de contacto de los padres y/o tutores.
- Autorización para divulgar sus Datos Personales a sus padres y/o tutores.
- Acta de nacimiento, original y copia simple.
- Certificado de bachillerato, original y copia simple.
- Copia del CURP.
- Seis fotos blanco y negro tamaño infantil.

II.2 Ser su deseo cursar _____

_____ en UNARTE y que cuenta con la solvencia financiera para hacer frente a las obligaciones de pago que asume por virtud de este Contrato.

Las Partes, libres de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, manifiestan y convienen en que es su voluntad expresa celebrar el presente Contrato, mismo que se sujeta a las disposiciones contenidas en el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares, y manifiestan su voluntad en obligarse a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1 Declaraciones.

Las Partes de este Contrato acuerdan que las Declaraciones vertidas con anterioridad, incluyendo los Anexos respectivos, se tendrán por reproducidas como parte de esta Cláusula Primera como si a la letra se insertasen. Asimismo, las Partes expresamente aceptan, convienen y reconocen que las Declaraciones vertidas con anterioridad, así como aquellas que se detallan en las Cláusulas del presente Contrato, son verdaderas, completas, ciertas y correctas y que no se habrá omitido información y/o documentación relevante, para que las Partes lleven a cabo la celebración del presente Contrato, toda vez que es del conocimiento de las Partes que las Declaraciones hechas por cada una de ellas son el motivo determinante de la voluntad de éstas para la celebración del presente Contrato.

1.2 Disposiciones de Interpretación.

- Las palabras "del presente", "en el presente" y "conforme al presente", y las palabras de significado similar, siempre que sean utilizadas en este Contrato, se referirán a este Contrato en su totalidad, incluyendo sus Anexos y no a una disposición en específico del mismo. Cláusula, Declaración y Anexo se refieren a este Contrato, salvo que se especifique lo contrario.
- Los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos prevalecen sobre cualesquier otros acuerdos que las Partes hayan acordado de manera oral y/o escrita con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos, deberá realizarse de conformidad con lo vertido en el mismo.
- La referencia a las palabras "incluir" o "incluyendo" se considerará seguida de "sin limitación" o "de manera enunciativa más no limitativa", ya sea o no que sean seguidas por esas frases o palabras de significado similar.
- Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular serán igualmente aplicables al singular y al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.
- Las referencias en cualquier documento o contrato deberán (salvo que se indique expresamente lo contrario) considerarse que incluye las referencias a esos otros documentos o contratos y sus modificaciones, variaciones, complementos o adiciones de conformidad con los términos de dicho documento o contrato y a este Contrato y que incluya cualesquiera apéndices, anexos, cartas de aclaración, cartas secundarias y cartas de divulgación celebradas con relación a los mismos.
- Todos los Anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo, ya sea que se incorporen a este Contrato en la fecha de su celebración o con posterioridad.
- Los títulos de las Cláusulas de este Contrato son para efectos de referencia únicamente, y no deberán afectar de manera alguna el significado o la interpretación de los mismos. Todas las referencias a "Cláusulas" o "Anexos" serán consideradas como referencias a Cláusulas o Anexos del presente Contrato, salvo que se indique otra cosa.

1.3 Definiciones.

Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que los siguientes conceptos tendrán los significados que a continuación se señalan:

"ALUMNO" Se refiere a la persona cuyo nombre figura en el proemio de este Contrato.

"Colegiatura" Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.3 de este Contrato.

"Contraprestación" Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato.

"Contrato" Significa el presente Contrato y sus Anexos, así como las modificaciones que se realicen al mismo con posterioridad.

"Inscripción" Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.1 de este Contrato.

"Parte(s)" Se refiere al ALUMNO y a UNARTE, de forma conjunta e indistinta cuando dicho término se utilice en plural, y/o a cualquiera de éstas, sin distinción, cuando se utilice en forma singular.

"Reinscripción" Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.2 de este Contrato.

"Servicios" Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

"UNARTE" Significa UNARTE UNIVERSIDAD DEL ARTE DE PUEBLA, S.C.

SEGUNDA. DEL OBJETO. Por virtud del presente Contrato, UNARTE se compromete y obliga a prestar el servicio de educación a favor del ALUMNO, con sujeción a este Contrato y la legislación aplicable, consistentes en: (en lo sucesivo los "Servicios").

- 2.1 Establecer un programa por materia, y la carga de horas determinadas en cada plan y programa de estudios.
- 2.2 Abrir el número de materias necesarias para ser cursadas durante el ciclo escolar, en el entendido que el número mínimo para abrir una materia es de seis alumnos.
- 2.3 Reportar ante la Secretaría de Educación Pública Federal las estadísticas de inscripción, calificaciones y demás información que ésta le solicite a UNARTE.

El ALUMNO declara que conoce y acepta el Reglamento general de UNARTE; del mismo modo acepta sus términos y sanciones por lo que se obliga a someterse a las mismas, así como las decisiones tomadas por las autoridades de UNARTE.

TERCERA. COSTO EDUCATIVO. Como contraprestación por los Servicios, el ALUMNO (o quien sus derechos represente) se obliga a pagar a UNARTE las siguientes cantidades, en la forma que a continuación se describe (en lo sucesivo y en su conjunto, la "Contraprestación"):

- 3.1 La cantidad que en su momento UNARTE notifique por escrito al ALUMNO, por concepto de Inscripción Única.
- 3.2 La cantidad que en su momento UNARTE notifique por escrito al ALUMNO, por concepto de reinscripción (la "Reinscripción").
- 3.3 La cantidad que en su momento UNARTE notifique por concepto de colegiatura (la "Colegiatura") a pagar en cinco exhibiciones.
- 3.4 La cantidad que en su momento UNARTE notifique por concepto de Cuota SEP.
- 3.5 Cualquier otra cantidad que UNARTE notifique previamente y por escrito al ALUMNO relacionada con, enunciativa, más no limitativamente, compra de materiales, revalidaciones, proceso de titulación, recargos, viajes y otras actividades y/o servicios adicionales a los Servicios.

Todos los pagos antes referidos deberán ser realizados en el domicilio de UNARTE, mediante tarjeta de débito o crédito o bien, en cualquier sucursal Banorte, mediante depósito en efectivo o cheque y mediante transferencia electrónica de fondos de inmediata disponibilidad, a través de la plataforma de UNARTE, conforme a los datos descritos en el **Anexo "D"** de este Contrato.

En caso de que el ALUMNO pague la Contraprestación con cheque, y éste sea devuelto por falta de fondos o por cualquier otro motivo, el ALUMNO, en su carácter de girador del mismo, será responsable de pagar a UNARTE la indemnización a que se refiere el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bajo la pena, en caso contrario, de dar lugar a la rescisión de este Contrato por ese solo hecho, sin responsabilidad para UNARTE.

Contra el pago de cada Contraprestación, UNARTE entregará al ALUMNO el comprobante de pago correspondiente.

Toda Contraprestación será pagada íntegramente, aun cuando el ALUMNO asista sólo una parte del período del ciclo escolar, comprometiéndose a pagarla íntegra y en los plazos estipulados en este Contrato.

El ALUMNO en este acto y por este medio, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta a UNARTE que los recursos con los que pagará la Contraprestación provienen de una actividad lícita y por tanto se obligan a responder frente

a UNARTE por cualquier de los casos previstos en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La mora en el pago de cualquier Contraprestación por el ALUMNO bajo el presente Contrato, causará intereses moratorios equivalentes al 5% (cinco por ciento) mensual sobre cualquier cantidad adeudada. Dicho interés se calculará a partir del día siguiente a aquel en que se debió de haber pagado la Contraprestación y hasta el día en que el ALUMNO efectúe íntegramente el pago respectivo, incluyendo los intereses moratorios respectivos.

El alumno inscrito o reinscrito para el periodo escolar vigente y que haya realizado el pago correspondiente y no pueda cursar el semestre, se le respetará la inscripción o reinscripción para el periodo escolar inmediato siguiente o podrá solicitar la devolución del pago mediante escrito dirigido a la Coordinación Administrativa, se le aplicará una penalización del 20% sobre el importe pagado.

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. El ALUMNO pagará la Contraprestación de forma obligatoria de la siguiente manera:

- 4.1 La Inscripción o Reinscripción para la gestión del ciclo escolar, ya sea vigente o futuros, a más tardar el día establecido por UNARTE en el Reglamento General por cada ciclo escolar.
- 4.2 En el caso de Colegiaturas, se cobrarán once, cinco en el semestre de primavera, una en la de verano (en caso de que se cursara) y cinco en el semestre de otoño. Las fechas de pago podrán ser publicadas oportunamente en el Calendario Escolar.
- 4.3 Cualquier otro, en la fecha que previamente por escrito lo notifique UNARTE.
- 4.4 A continuación se detallan los costos vigentes en 2024.

Inversión licenciatura

1. Examen de admisión: \$600.00
2. Inscripción única: \$11,500.00
3. Inscripción única anticipada: \$9,200.00
4. Costo por materia al semestre: \$7,800.00
5. Reinscripción semestral: \$5,400.00
6. Reinscripción semestral anticipada: \$2,700.00
7. Revalidación por materia: \$1,200.00
8. Proceso de titulación: \$14,000.00

Inversión maestría

1. Examen de admisión: \$700.00
 2. Inscripción única: \$9,000.00
 3. Inscripción única anticipada: \$7,200.00
 4. Costo por materia al semestre: \$8,700.00
 5. Reinscripción semestral: \$7,200.00
 6. Reinscripción semestral anticipada: \$3,600.00
 7. Proceso de titulación: \$14,000.00
- Los costos se actualizarán anualmente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE UNARTE. Durante la vigencia de este Contrato, UNARTE se obliga a:

- 5.1 Dar al ALUMNO una educación adecuada, basada en sistemas modernos, con respeto a la persona y a la dignidad de cada alumno, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública Federal.
- 5.2 Fomentar el cumplimiento del Reglamento General de Unarte y demás reglamentos.
- 5.3 Cumplir y hacer respetar las disposiciones que correspondan.
- 5.4 Suministrar la infraestructura adecuada para las labores educativas.
- 5.5 Cumplir con el horario de clases establecido, salvo causas de fuerza mayor.
- 5.6 Velar por seguridad de los alumnos dentro de las instalaciones y en cualquier actividad organizada por UNARTE.
- 5.7 UNARTE no se hace ni será responsable de artículos del ALUMNO dejados, extraviados o robados al interior de las instalaciones de UNARTE. Ni por los

- daños al automóvil dejado en el estacionamiento de UNARTE o fuera de sus instalaciones.
- 5.8 Evaluar que el ALUMNO cumple con los requisitos establecidos para su aceptación e ingreso e integrar los expedientes correspondientes.
 - 5.9 Orientar al ALUMNO en los trámites que correspondan a los Servicios.
 - 5.10 Informar por escrito al ALUMNO y/o a quien sus derechos represente, sobre el desempeño y resultados obtenidos por éste en el ciclo escolar y hacerlos de su conocimiento de forma semestral.
 - 5.11 Contribuir al desarrollo integral del ALUMNO, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
 - 5.12 Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
 - 5.13 Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
 - 5.14 Promover el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
 - 5.15 Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.
 - 5.16 Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
 - 5.17 Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.
 - 5.18 Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación.
 - 5.19 Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.
 - 5.20 Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.
 - 5.21 Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.
 - 5.22 Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
 - 5.23 Fomentar los valores y principios del cooperativismo.
 - 5.24 Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.
 - 5.25 Promover y fomentar la lectura y el libro.
 - 5.26 Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
 - 5.27 Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO. Durante la vigencia del Contrato, el ALUMNO se compromete y obliga a:

- 6.1 Ser responsable de la educación de los alumnos, reconociendo que UNARTE es un auxiliar en la educación formal pero no sustituto de la labor y

- deber de orientación y formación que deben cumplir todos los padres y tutores, colaborando en la educación integral de los alumnos, facilitando y alentando su formación social, cultural y cívica.
- 6.2 Cumplir oportunamente las obligaciones previstas en este Contrato.
- 6.3 Cumplir con el Reglamento General de UNARTE y demás reglamentos.
- 6.4 Abstenerse de realizar prácticas y/o conductas discriminatorias, contrarias a la ley o a las buenas costumbres así como aquellas conocidas como "bullying".
- 6.5 Responder por cualquier daño que ocasione a las instalaciones de UNARTE por su culpa o negligencia, ya sea por actos u omisiones de éste, o de aquellos ocasionados a los alumnos, personal, visitantes o demás personas que se localicen al interior de las mismas.
- 6.6 Pagar puntualmente la Contraprestación.
- 6.7 No ceder derecho alguno sobre este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de UNARTE.
- 6.8 No manejar ni introducir armas, sustancias tóxicas, nocivas, prohibidas, alcohólicas o explosivas dentro de las instalaciones de UNARTE.
- 6.9 El ALUMNO deberá abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada en los aspectos técnicos y administrativos de UNARTE.

SÉPTIMA. SEGURO OBLIGATORIO. El ALUMNO cuenta con un seguro contra accidentes con cobertura limitada dentro de las instalaciones de UNARTE y en el transporte hacia la Institución, durante el ciclo escolar y el costo anual de la prima que le corresponda será incluido en la reinscripción; este seguro cubre exclusivamente la actividad escolar durante el ciclo vigente, sin incluir vacaciones, así mismo quedan cubiertas excursiones, campamentos, prácticas de campo y demás actividades organizadas y supervisadas por UNARTE.

OCTAVA. RESCISIÓN. El ALUMNO reconoce la potestad de UNARTE y acepta expresamente que ante la eventual rescisión del presente Contrato, no habrá devolución, compensación o resarcimiento económico alguno por los pagos efectuados.

De manera enunciativa, más no limitativa, el presente Contrato se rescindirá cuando:

- 8.1 El ALUMNO y/o padre de familia y/o tutor de éste, agredan tanto física como verbalmente al personal de UNARTE y/o a otros alumnos.
- 8.2 El incumplimiento de la obligación del pago de la Inscripción y/o Reinscripción, según corresponda.
- 8.3 El incumplimiento de la obligación de pago puntual de dos o más exhibiciones de la Colegiatura, liberando expresamente en dicho caso a UNARTE por la suspensión de los Servicios y la obligación de continuar con la prestación de los mismo.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será de 72 setenta y dos meses. Las obligaciones y derechos derivados del cumplimiento de este Contrato, empezarán a surtir efecto a partir de la firma de este Contrato por ambas Partes, y terminará cuando se cumpla el plazo establecido, sin necesidad de aviso o declaración judicial. De igual forma se dará por terminado el contrato cuando el alumno se gradúe, se dé baja o no se reinscriba.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de la ejecución del objeto de este Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determine las Partes.

DÉCIMO PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Para todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que requieran darse las Partes al amparo de este Contrato, deberán hacerse por escrito, entregado en forma fehaciente en los siguientes domicilios:

"UNARTE":

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ACATLÁN 81, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160

TEL. 222 248 1413

"ALUMNO"

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

La dirección antes señalada será validada mientras las Partes no notifiquen su modificación. Para dichos efectos, cualquier modificación deberá ser notificada a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que dicha modificación se lleve a cabo.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFORMIDAD. En este acto y por este medio, las partes expresamente aceptan, convienen y reconocen que, por virtud de la celebración de este Contrato, el ALUMNO proporcionará a UNARTE información personal, propiedad del ALUMNO (en lo sucesivo los "Datos Personales"). No obstante lo anterior, UNARTE garantiza que el acceso a los Datos Personales del ALUMNO, está limitado sólo a aquellos empleados de UNARTE a los que UNARTE considere necesario que deban conocerlos derivado de la celebración de este Contrato, dichos Datos Personales serán utilizados única y exclusivamente para los fines propios de la institución, así como para el envío al ALUMNO de avisos y promociones comerciales relacionados con UNARTE. Para efectos de la presente Cláusula, por Datos Personales se entenderá la siguiente información: nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico, número de registro federal de contribuyente, calificaciones, resultados de exámenes, pagos realizados, pagos pendientes y participaciones fotografiadas o filmadas en actividades de UNARTE, del ALUMNO y de sus padres y/o tutor a los datos que para tal efecto señala en este Contrato.

UNARTE garantiza al ALUMNO que ha establecido y actualmente cuenta con medidas de seguridad de protección administrativa, técnica, física, electrónica y de procedimiento que cumplen con lo que las reglas federales exigen para proteger dichos Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, siendo dichas medidas iguales a aquellas que UNARTE utiliza para proteger su propia información y datos personales.

Del mismo modo, UNARTE se compromete a que lo dispuesto en la presente Cláusula sea respetado en todo momento por el o por los terceros con los que UNARTE guarde alguna relación comercial, así como a guardar y exigir que se guarde confidencialidad respecto de dichos Datos Personales, aún después de la terminación del presente Contrato.

Por su parte, el ALUMNO expresamente acepta, conviene y reconoce que al estampar su firma en el presente Contrato, implica su aceptación y consentimiento expreso a las presentes políticas y aviso de privacidad, así como su autorización y consentimiento expresos para que UNARTE utilice, trate y resguarde la información y Datos Personales proporcionados por el ALUMNO a UNARTE para los fines

de este Contrato, incluyendo, la autorización expresa por parte del ALUMNO para otorgar, revelar y divulgar los Datos Personales del ALUMNO única y exclusivamente a sus padres y/o tutores, sin necesidad de aviso previo al ALUMNO y sin responsabilidad para UNARTE. Lo anterior, en el entendido de que el ALUMNO tendrá en todo momento el derecho de cancelar o revocar su consentimiento, mediante aviso previo y por escrito dirigido a UNARTE al domicilio Acatlán 81, Col. La Paz, Puebla, Puebla, a la atención de la Coordinación de Sistemas, con cuando menos 72 (setenta y dos) horas hábiles de anticipación a la fecha en que dicha cancelación o revocación haya de surtir sus efectos.

Las Partes expresamente aceptan y reconocen que el ALUMNO tendrá en cualquier momento, el derecho de acceder, rectificar, cancelar y oponerse a todos sus Datos Personales y por tanto, el ALUMNO es y será en todo momento el único y exclusivo responsable de la veracidad de los Datos Personales que proporcione a UNARTE. En este sentido, UNARTE presume que los Datos Personales proporcionados por el ALUMNO a UNARTE, son verdaderos, correctos y exactos. Por consiguiente, corresponde única y exclusivamente al ALUMNO mantener sus Datos Personales actualizados, sin responsabilidad alguna de UNARTE.

UNARTE se compromete a guardar la máxima protección y confidencialidad sobre los Datos Personales, así como a utilizar los mismos únicamente para los fines indicados.

UNARTE ha adoptado los niveles de seguridad adecuados para el tratamiento y manejo de los Datos Personales y además, ha instalado todos los medios y medidas a su alcance para evitar, en la medida de lo posible, la pérdida, mal uso, copia, alteración, acceso no autorizado y extracción de los mismos; sin embargo, al aceptar las presentes políticas y aviso de privacidad, el ALUMNO expresamente acepta y reconoce que UNARTE no será responsable por el acceso y uso no autorizado de dichos Datos Personales por parte de terceros en violación a los sistemas de seguridad que UNARTE ha instalado.

UNARTE no vende ni renta a nadie información personal de sus clientes y usuarios a ninguna persona, ya sea física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, salvo en los casos en los que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares expresamente obligue a UNARTE a revelarlos o transmitirlos sin consentimiento de su titular.

El ALUMNO autoriza a UNARTE la utilización de su imagen en fotografía y/o video para las campañas publicitarias y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de la institución, en medios impresos, electrónicos o cualquier otro, distribuidos tanto en el país como en el extranjero.

El presente Contrato de Servicios Educativos, por estar formulado conforme a las bases mínimas del Acuerdo del 10 de Marzo de 1992, no requiere de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

DÉCIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por el ALUMNO con motivo de este Contrato (trabajos susceptibles de registro como derechos de autor, patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los conocimientos adquiridos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

DÉCIMO CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las Partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de UNARTE.

DÉCIMO QUINTA.- MISCELÁNEOS.- Ambas Partes acuerdan que las disposiciones de este Contrato obligarán tanto a las Partes, como a sus respectivos cesionarios causahabientes o sucesores.

En caso de que una o varias estipulaciones de este Contrato fuesen nulas o irrealizables, no se afectará la validez y el cumplimiento de las demás estipulaciones del mismo y para esta eventualidad, las Partes se comprometen a sustituir sin demora las estipulaciones nulas o irrealizables, por otras jurídicamente válidas que produzcan en lo posible el mismo resultado perseguido.

La omisión de cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o cualquier proyecto posterior, no afectará, de ninguna manera, el derecho de la Parte agraviada a ejecutar el mismo, así como la renuncia de parte de cualquiera de las Partes a cualquier acción por el incumplimiento a las disposiciones de este Contrato no será considerada como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de cualquier disposición o a cualquier término o disposición.

El ALUMNO no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de UNARTE. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/o obligaciones sin el consentimiento de UNARTE será nula.

Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, por lo que el mismo nulifica o invalida, de hecho y derecho y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hubiere sido formulado por las Partes, a no ser que se incorpore a este Contrato.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio respectivo que deberá estar firmado por las Partes.

DÉCIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por en la ciudad de Puebla, estado de Puebla a: _____

POR "UNARTE"

UNARTE UNIVERSIDAD DEL ARTE DE PUEBLA, S.C.

DRA. MARIBEL VÁZQUEZ LORENZO

POR "EL ALUMNO"